

RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL N° -GCGP-ESSALUD-2026

Lima, 21 de Mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N°000009-GAP-GCGP-ESSALUD-2025 de fecha 16 de mayo del 2025, el Acta de Acuerdo de Conciliación de fecha 12 de septiembre del 2024, el Convenio Colectivo de fecha 22 de setiembre de 2025 suscrita entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y el Sindicato Nacional de Médicos del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Central N°1565-GCGP-ESSALUD-2014 de fecha 17 de octubre de 2014, la Gerencia Central de Gestión de las Personas aprobó el Procedimiento que regula el Otorgamiento del Bono por Especialidad en el Seguro Social de Salud – ESSALUD de los profesionales Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujano Dentistas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central N°590-GCGP-ESSALUD-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, la Gerencia Central de Gestión de las Personas modificó el numeral 4 del Procedimiento contenido en la Resolución de Gerencia Central N°1565-GCGP-ESSALUD-2014 señalando que el citado procedimiento es aplicable para los profesionales Médicos, Químico, Farmacéuticos, Cirujanos Dentistas, de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728;

Que, en el punto 2 del Acta de Acuerdo en reunión de conciliación de fecha 12 de septiembre del 2024, suscrita por el Seguro Social de Salud – EsSalud y el Sindicato Nacional de Médicos del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, se acuerda que se reconocerá el Bono por Especialidad a favor del personal que realiza residentado médico siempre que se cuente con los requisitos, condiciones y según el procedimiento específico conforme a la normativa;

Que, mediante el punto 12 del Convenio Colectivo 2025 de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrito por el Seguro Social de Salud -ESSALUD y el Sindicato Nacional de Médicos del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP, se resuelve modificar la normativa interna de bono por especialidad a efectos de cumplir el Acta de Acuerdo 12 de septiembre del 2024, suscrita por el Seguro Social de Salud – EsSalud y el Sindicato Nacional de Médicos del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP e incluir en dicho beneficio a los médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos que han concluido su residentado y de igual manera seguir otorgando dicho beneficio, a los médicos especialistas, químicos farmacéuticos especialistas y cirujanos dentistas especialistas cuando los mismos pasen a ocupar plazas de jefaturas asistencial de los niveles E5 y E6;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central N°000225-GCGP-ESSALUD-2026 de fecha 04 de febrero del 2026, se modificó el numeral 4 y 6 del Procedimiento que Regula

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 18XPXOH.

el Otorgamiento del Bono por Especialidad en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Gerencia Central N°1565-GCGP-ESSALUD-2014;

Que, mediante Ley N°32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, y en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final establece que *“de manera excepcional, a partir de la publicación de la presente ley y durante el Año Fiscal 2026, se suspende la aplicación de toda normativa emitida por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE, que establezca requisitos o procedimientos adicionales para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de EsSalud;*

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta necesario modificar el procedimiento que regula el otorgamiento del bono por especialidad en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado Resolución de Gerencia Central N°1565-GCGP-ESSALUD-2014;

Que, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N°764-GG-ESSALUD-2006 de fecha 15 de noviembre del 2006;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO**, el Procedimiento que Regula el Otorgamiento del Bono por Especialidad en el Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobado por Resolución de Gerencia Central N°1565-GCGP-ESSALUD-2014.
2. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Central N°000225-GCGP-ESSALUD-2026 de fecha 04 de febrero del 2026.
3. **APROBAR**, a partir de la fecha el Nuevo Procedimiento que Regula el Otorgamiento del Bono por Especialidad en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.
4. **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión de Personal, las Jefaturas de Recursos Humanos de los Órganos Desconcentrados, deben realizar la verificación posterior de la documentación proporcionada por el personal que solicite bono por especialidad; y en caso de comprobarse información inexacta, deberá proceder a iniciar los correspondientes procesos administrativos disciplinarios, bajo responsabilidad.
5. **NOTIFICAR**, a las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales, Institutos / Centros Especializados y a la Sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por
SANDRA ESTHER MOSTO OQUENDO
Gerente Central de Gestión de las Personas
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 18XPXOH.

PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BONO POR ESPECIALIDAD EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

1. ANTECEDENTES

Con Resolución N° 666-GG-ESSALUD-2014, se aprueba el “Escalafón de los trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD” conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Directorio N° 001-2014/006-FONAFE, los Acuerdos de Consejo Directivo 4-4 y 5-4E-ESSALUD-2014 en el cual se aprueban los bonos de productividad, bonificación por prestaciones económicas y alta responsabilidad, la bonificación extraordinaria y el bono por especialidad / especialización, con los montos y valores nominales del Anexo II, del Acuerdo del Consejo Directivo N° 2-3ESSALUD-2014, de conformidad con el numeral 4.3.1 de la Directiva de Gestión de FONAFE.

En la citada Resolución se dispone que la Gerencia Central de Gestión de las Personas implemente la Política Salarial de ESSALUD conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Directorio N° 2201-2014/006-FONAFE, los Acuerdos de Consejo Directivo 4 y 5-4E ESSALUD-2014.

2. OBJETO

Establecer el procedimiento, requisitos y condiciones para el otorgamiento del bono de Especialidad.

3. BASE LEGAL

- Ley de Trabajo Médico – DECRETO LEGISLATIVO N° 559
- Reglamento de la Ley de trabajo Médico – DECRETO SUPREMO N° 024-2001-SA
- Reglamento del Colegio Médico del Perú
- Acuerdo N° 2-3E-ESSALUD-2014
- Resolución de Gerencia General N°666-GG-ESSALUD-2014

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es aplicable para los profesionales Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728; así como aquellos que se encuentran ocupando cargos de jefaturas asistenciales (Jefes de Departamento o Jefes de Servicio).

La aplicación del bono por especialidad se hará extensivo para los Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas comprendidos en los regímenes del D.Leg. 276 y D.Leg. 728 que laboran en el Centro Nacional de Telemedicina (CENATE); así como, en los diferentes programas de la Gerencia de Oferta Flexible (STAE, PADOMI, CRUEN, Hospital Perú y otros).

5. REQUISITOS PARA PERCIBIR EL BONO

Los profesionales a quienes se les aplica el presente procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos para percibir el bono:

- a. Contar con el Título de Especialista, otorgado por la entidad educativa correspondiente, reconocida por Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 18XPXOH.

- b. Contar con el Registro de Especialista, otorgado por el Colegio profesional respectivo.
- c. Estar habilitado para el desempeño de la función profesional.

6. CONDICIONES PARA PERCIBIR EL BONO

Los profesionales que se encuentran comprendidos en el presente procedimiento, tendrán derecho a percibir el Bono por Especialidad, siempre que cumplan los requisitos del numeral 4 y las siguientes condiciones:

- a. Desarrollen su actividad en el campo de la salud, sea salud individual o salud pública (Salud Ocupacional, Auditoría Médica, Referencias y Contrareferencias, Epidemiología, Inteligencia Sanitaria, Médico de Control o Médico de Personal, Gestión y Desarrollo, Administración de Salud).

7. DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Las Redes Asistenciales e Institutos Especializados deberán reportar la relación de profesionales que cumplen las condiciones y requisitos señalados en los numerales 5 y 6 (Anexo N° 1). Dicha información será remitida vía correo electrónico a la Gerencia Central de Gestión de las Personas (Sub Gerencia de Personal).

7.2 Es de exclusiva responsabilidad de los órganos desconcentrados no incluir a servidores que no cumplen las condiciones y requisitos establecidos.

7.3 La Sub Gerencia de Gestión de Personal, de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, en la Sede Central y las Oficinas de Recursos Humanos en los Órganos Desconcentrados, consolidarán la información del Anexo N° 1, la cual se enviará en formato EXCEL, adjuntando el impreso a la Sub Gerencia de Compensaciones para que se incluya el monto que corresponda por el bono mencionado en la Planilla correspondiente.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

8.2 La Gerencia Central de Gestión de las Personas emitirá las disposiciones que considere conveniente para el cumplimiento del pago del Bono por Especialidad, informando a la Gerencia General.

8.3 La implementación del pago de bono de especialidad se realizará en forma progresiva según la verificación y cumplimiento de los requisitos.

8.4 En el caso que un profesional Médico, Químico Farmacéutico y Cirujano Dentista especialista que, por la necesidad del servicio sea desplazado a áreas administrativas para realizar actividades distinto a la especialidad, ya sea a tiempo parcial o total, seguirá percibiendo dicha bonificación.

Anexo N°1
Relación de profesionales que cuentan con el título y registro de especialista
Red Asistencial o Instituto Especializado :

Nº	Cód Plla	Apellidos y Nomb	Especialidad	Registro	Centro Asistencia	Dependencia
1						
2						
3						
4						
5						

Ciudad y fecha:

Responsable

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 18XPXOH.